

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Referencia de contrato | Expt. 25/2026 (GEST. 1601/2026)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Tipo contrato                  | Mixto suministro y servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipo procedimiento             | Abierto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo tramitación               | Ordinaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Objeto del contrato            | CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU. |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación



y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las **relaciones electrónicas** derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, el Real Decreto, 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de **datos de carácter personal** deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El presente contrato **se financia con fondos del PRTR**, por lo que le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar» (en adelante, PMA), aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2022/902, de 17 de mayo de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se



establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, regirá el principio de especialidad.

**El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.**

## CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

### CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.



La disposición adicional segunda de la LCSP dispone las normas para la determinación del órgano de contratación en los municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 1 del Anexo I al pliego**.

### **CLÁUSULA 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato tiene la potestad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudiendo requerir al contratista a fin de cumplir con estas obligaciones.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la dirección, el control y coordinación del suministro.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo objeto del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.
- h) De propuesta al órgano de contratación.
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCA.
  - Para la imposición de penalidades.
  - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y ss de la LCSP.



i) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento la información que precise, acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones. A título meramente enunciativo podemos citar:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución de la prestación en términos de calidad y tiempo.

j) Formular los informes previos en orden a la recepción.

k) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento a los efectos de liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, al objeto de poder verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido correspondiente del contrato, por el órgano gestor y responsable del contrato se deberá solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

l) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.

m) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

ñ) Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del aprovechamiento.

o) Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

p) Informe del expediente de devolución de garantía.

#### **CLÁUSULA 4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 1 del Anexo I del presente pliego.**



### CAPÍTULO III. DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 5.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación descrita en el **apartado 2 del Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el **apartado 3 del citado anexo** se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

#### CLÁUSULA 6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

El valor estimado de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **Anexo I**.

#### CLÁUSULA 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el Anexo I del presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el Anexo I.

El precio del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato (para cada lote o lotes) cuya cifra aceptada por el órgano de contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.



## CLÁUSULA 8.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

## CLÁUSULA 9.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 11 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 11 del Anexo I** de este pliego.

## CLÁUSULA 10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I del presente pliego.**

Cuando de conformidad con el Anexo I al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el Anexo I, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el Anexo I del presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP



## CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

### CLÁUSULA 13.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I al pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### CLÁUSULA 14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 13 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de



categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

#### **CLÁUSULA 15.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de suministros con trabajos de colocación o instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I**.

#### **CLÁUSULA 16.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.**

En los contratos de suministros que conlleven trabajos de colocación o instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego, o bien se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego.

## **CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **Sección primera. DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **CLÁUSULA 17.- PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **CLÁUSULA 18.- PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almuñécar que figura en el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Anexo I** del presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 30 del Anexo I** de este pliego.

#### **CLÁUSULA 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, siendo necesario obtener como mínimo, en cada una de ellas la puntuación que asimismo se indica en el



**apartado 17 del Anexo I** al presente pliego. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.

Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **Anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **Anexo I** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Igualmente, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá por el órgano o la mesa de contratación, al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. El plazo concedido, que deberá ser suficiente, se establece en cinco días naturales. Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen





las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

La mesa de contratación seguirá a estos efectos las pautas marcadas por el artículo 149 LCSP y la normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

## **Sección segunda. DE LAS GARANTÍAS**

### **CLÁUSULA 20.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal cuando se trate de garantía en efectivo o en valores, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** del presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### **CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles (o cinco días hábiles, en caso





de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Anexo I** del presente pliego.

## **CLÁUSULA 22.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. A tal efecto el responsable del contrato dictará en el plazo de un mes desde la fecha de terminación del plazo de garantía propuesta de acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida



según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** del presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **CLÁUSULA 23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o en los casos en los que así se exija en la LCSP, acrediten su clasificación y cuenten con la debida habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones del contrato. En el caso de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo en todo caso acreditar el licitador su solvencia conforme a este pliego.

b) La presentación por parte del licitador del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) ostentará la presunción de veracidad de todos los datos que comprenda la misma y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por el servicio de contratación, en cualquier momento de los datos contenidos en ella.

c) Prohibición de contratar. No podrán contratar con esta Administración las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP como prohibiciones de contratar.

d) El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas se podrá llegar a la exclusión de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato, si bien deberá dársele audiencia al licitador para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. En todo caso, deberá publicarse cualquier tipo de información intercambiada en la preparación del procedimiento de contratación.

e) Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



f) La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página [https:// www.contrataciondelestado.es](https://www.contrataciondelestado.es)).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo disponible toda la información de la licitación y de los requisitos técnicos y para la presentación de ofertas electrónicas en la página web <https://www.contrataciondelestado.es>.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío; por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. En estos casos se recomienda la consulta de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Cuando obtenga el justificante de presentación se ha de comprobar si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 horas recae exclusivamente en el licitador.

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas:

- a) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”, o bien
- b) Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico, y presentar éste en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar a través de su sede electrónica. En ese caso, no se debe editar este archivo, ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Así mismo, no se han de utilizar ambas opciones al mismo tiempo; es decir, si se llega a completar el envío telemáticamente, no se ha de remitir a su vez la oferta a través del registro electrónico. Por tanto, si ya se ha presentado la oferta en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar, se recomienda que no se continúe con el envío telemático.

Cuando se complete la oferta electrónica de manera presencial en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar, se debe anunciar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es), indicando tal circunstancia.

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación, aún es posible completar el envío de la oferta, siempre que nos encontremos dentro del plazo de veinticuatro horas desde que se remitió la huella electrónica. Transcurrido dicho plazo de veinticuatro horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

g) De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose por esta Administración la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de



contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

h) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** del presente pliego.

#### **CLÁUSULA 24.- PLAZO, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación, que figurará el **apartado 19 del Anexo I** y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos indicados en el **apartado 20 del Anexo I** del presente pliego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**A.1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos. En el **ANEXO I-B** consta las instrucciones a seguir para rellenar el DEUC.

### **A.2.- Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente. En este caso, se deberá presentar el modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos conforme al modelo del **Anexo V**.

### **A.3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará **la declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo incluido en el **Anexo VII del presente pliego**.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles



de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo. El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **Anexo I** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

#### **A.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el Anexo I del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso, conforme al modelo de declaración responsable unificada del **Anexo II**.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación, conforme al modelo de declaración responsable del **Anexo II**.

#### **A.5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado **Anexo I** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 20 del mismo.

#### **A.6.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo de declaración responsable del **Anexo II**.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, conforme al modelo de declaración responsable del **Anexo II**.

#### **A.7.- Cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la**



**normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**A.8.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

**A.9.- Declaración responsable del licitador de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo establecido en este pliego (Anexo IX)**

**B) SOBRE B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 17.2 del Anexo I** al pliego.

**C) SOBRE C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS."**

Dentro del sobre denominado "Criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras



que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

## **CLÁUSULA 25.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **25.1.- REALIZACIÓN EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato

#### **1.- Ámbito subjetivo.**

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

A través de la herramienta informática referida en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023 se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento de licitación.



A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

## 2.- Procedimiento de remisión de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023 el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses se realizará a través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, configurándose como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

## 3.- Resultados del análisis sistemático.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

### a) "No se han detectado banderas rojas".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El procedimiento puede seguir su curso.

### b) "Se ha detectado una/varias banderas rojas".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

### c) "Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s":

No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/ entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos.

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.



En el supuesto de que se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En el supuesto de que se haya obtenido el resultado de "bandera negra" el órgano de contratación requerirá para que la empresa participante en el procedimiento de licitación que se encuentre en esta situación aporte en el plazo de cinco días hábiles información sobre su titularidad real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación en el que esté participando.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/616/2022.

## **25.2.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de contratación y estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre o archivo electrónico "A", y calificará los documentos presentados por licitadores y, si observase defectos u omisiones subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los corrija o subsane. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Anexo I** del presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "C" para la valoración de la oferta económica y demás criterios evaluables automáticamente.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La mesa de contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En el caso de tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

**1º-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2.a), se tendrán en cuenta el número de contratos formalizados con personal discapacitado que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contratos formalizados un año antes de la fecha de finalización de ofertas.
- b) El grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 33 %.





c) El contrato deberá ser formalizado para personas con discapacidad con carácter indefinido y a tiempo completo.

**Será rechazado cualquier contrato formalizado que no cumpla con los tres requisitos anteriormente descritos.**

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados.
- b) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- c) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

**En caso de producirse nuevo empate entre las empresas que cumplan los requisitos anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado:**

**2º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral.**

Para justificar estas medidas habrá que aportar el documento (Plan de igualdad) debidamente formalizado por la empresa y la representación sindical o comisión negociadora de la empresa. El licitador deberá justificar debidamente la fecha de implantación de dichas medidas en su empresa, ya que, en caso de existir nuevo empate, resultará adjudicataria aquella cuyas medidas lleven implantadas más tiempo en su empresa, desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

3º.- En caso de producirse un nuevo empate o que ninguna de las empresas cumpla los requisitos anteriores se procederá a elegir al adjudicatario **mediante sorteo**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I**, al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

**CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.**



## **CLÁUSULA 26.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **CLÁUSULA 27.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **27.1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (por tramitación urgente, 5 días hábiles), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** del presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### **27.1.1- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

##### **27.1.1.A.- Documentos identificativos:**

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

##### **27.1.1. B.- Habilitaciones empresariales:**



- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

#### 27.1.1.C.- Documentación específica para empresas no españolas.

a) Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.  
En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

#### 27.1.2.- **Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.



Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**27.1.3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional:**

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 13**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 13 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.
- **Acreditación de la solvencia con medios externos:** Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- **Si se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:** Declaración responsable en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

**27.1.4.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:**

En los casos en que así se exija, se presentarán certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.





## 22.1.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

### 1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

### 2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

**Certificado tributario de IAE<sup>1</sup>** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

### 3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Certificaciones positivas, expedidas por la Administración municipal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

### 5.- Obligaciones con la Seguridad Social:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

## 27.1.6.- Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

<sup>1</sup>Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/ini/G309.shtml>





Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

#### 27.1.7.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente<sup>2</sup>, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### 27.1.8.- Garantía definitiva:

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA**, salvo que se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva.

No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

#### 27.1.9.- Declaración responsable de protección de menores (en su caso):

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

<sup>2</sup>Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.





- **Declaración responsable**, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **27.1.10.- Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (en su caso):**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **27.1.11.- Documentación relativa al PRTR.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el momento del requerimiento de documentación, las declaraciones responsables relativas al PRTR a las que se refieren los apartados siguientes:

a) Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar para la gestión de los Fondos Next Generation-UE, conforme al modelo del **Anexo XII** del presente pliego.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo establecido en el **Anexo X**.

De conformidad con el artículo 8.1.e) de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, presentará una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego.

d) Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo establecido en el **Anexo XIII**.

e) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.



Igualmente, el adjudicatario deberá aportar todas las declaraciones responsables relativas al PRTR de los subcontratistas, en su caso.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

## **27.2.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas, todo ello conforme al artículo 158.3 de dicho texto legal.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer, conforme al artículo 44 LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el artículo 151.2 LCSP:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados séptimo y octavo de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al respectivo adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del citado adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153.3 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### **27.3.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.**

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La emisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 de la LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los



licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

## CLÁUSULA 28.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **diez días naturales** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales antes indicado.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RDL36/2020 de 30 de Diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 LCSP y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 LCSP.

En el caso de que se tratara de un expediente tramitado por urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119. c) LCSP

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **CLÁUSULA 29.- VALORACIONES Y ABONOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la especificada en el **Anexo I** del presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 31 del **Anexo I** del presente pliego.

En todo caso, la factura electrónica se emitirá en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Todas las facturas y demás documentos acreditativos de los trabajos realizados (certificaciones, memorias, informes, etc.) deberán incluir en el concepto el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" y referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El pago se iniciará mediante la presentación de la factura correspondiente, acreditativa del trabajo efectuado, más el respectivo I.V.A., que será emitida por el adjudicatario y conformada por el responsable del contrato.

Cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato serán expedidas de acuerdo con lo determinado el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta que, conforme al punto j) del apartado primero de su artículo 6, "En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación



de que la operación está exenta. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.”

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (Xades).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 33.1 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de



pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en los anuncios de licitación, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a continuación se indican, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado anterior, serán obligatorias para esta Administración Pública.

En caso de incumplimiento de esta obligación, y en aplicación del artículo 217 LCSP, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. Todo ello, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**



### **CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Almuñécar, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Almuñécar.

### **CLÁUSULA 32.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJOS**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se recoge en el **apartado 27 del Anexo I**

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con Anexo I del pliego.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **CLÁUSULA 33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **CLÁUSULA 34.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del suministro objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Almuñécar, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Pliego.



El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

#### **a) Información relativa al tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Almuñécar**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el Adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar

DPD: Alberto Rosell Sánchez

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de los expedientes de contratación y gasto para la formalización, desarrollo y ejecución del contrato

LEGITIMACION: El cumplimiento de una obligación legal

CONSERVACIÓN: Plazos legalmente establecidos

DESTINATARIOS: Organismos de la Seguridad Social, Administración tributaria, Otros órganos de la administración tributaria, Bancos Cajas de ahorro y Cajas rurales, Entidades Aseguradoras, Otras entidades financieras

DERECHOS: Tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [dpo@almunecar.es](mailto:dpo@almunecar.es), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](http://aepd.es)).

#### **b) Obligaciones del Adjudicatario**

- El Adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Deberá facilitar al Ayuntamiento toda la información y documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos si se le solicita.
- El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga en relación con la ejecución del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **c) Tratamiento de Datos para la prestación de servicios**

1. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato el Adjudicatario tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el Adjudicatario tendrá desde ese momento la consideración de Encargado del Tratamiento y se registrará por las siguientes estipulaciones:

##### **▪ OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.**



Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

#### ▪ IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

#### ▪ DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la prestación de servicios existente entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la prestación del servicio y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

#### ▪ OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.



En su caso, mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Poner disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

Auxiliar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- e) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- f) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- g) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

▪ **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:



Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

▪ **PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

▪ **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

▪ **BRECHAS DE SEGURIDAD**

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

▪ **COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS**



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no está considerado como comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

#### ▪ TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

### **Sección quinta. Obligaciones relativas a las actuaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

## **CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -NEXT GENERATION EU.**

### **35.1.- HITOS Y OBJETIVOS**

Los hitos y objetivos asociados al proyecto y/o subproyecto al que responde el presente contrato, se especificarán en el **Anexo I** al pliego.

La empresa contratista y subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el **Anexo I** al pliego.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en el **Anexo I** al pliego.

### **35.2.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)**

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm):

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.



## 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá las penalidades definidas en el **Anexo I** al pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

### **35.3.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

Al presente contrato le resulta de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la Unión).

Asimismo, el presente contrato queda sujeto al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2022/902, de 17 de mayo.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del mismo.

### **35.4.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo XI**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Este DACI será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

### **35.5.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho



de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en este Pliego.

### **35.6.- ENTIDADES SIN INFORMACIÓN DE TITULARIDAD REAL EN LAS BASES DE DATOS GESTIONADAS POR AL AEAT.**

Una vez conocidos los licitadores en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de contratación solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/616/2022.

### **35.7.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.**

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con las actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.



2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el Anexo I al pliego.

### **35.8.- MODIFICACIONES**

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y digital.

### **35.9.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

El responsable del contrato tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El contratista, a su vez, tendrá la obligación de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

## **Sección sexta. De los seguros y responsabilidades por daños**

### **CLÁUSULA 36.- SEGUROS**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I** del presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** del presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**



## CLÁUSULA 38.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 Anexo I** al pliego.

## CLÁUSULA 39.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **apartado 29 del Anexo I** del presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- c) Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en ellos artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I** del presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos



temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sujeción al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento se ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el **Anexo IX**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, deberá aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR, del principio de no causar un riesgo significativo al medioambiente o principio DNSH y la declaración de cesión y tratamiento de datos, según los modelos recogidos como **Anexos X y XI** del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el presente pliego.

Igualmente, los subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **CLÁUSULA 40.-RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

##### **CLÁUSULA 41.- PROGRAMA DE TRABAJO**

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **Anexo I** del presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del contrato proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.



Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **CLÁUSULA 42.- SUMINISTROS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá imponer al contratista penalidades indicadas en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidades o en que estándola no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a los establecido en el 194.1 de la LCSP.

#### **Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **CLÁUSULA 43.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se sufriese un retraso en la entrega de los bienes objeto del suministro, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I** del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **CLÁUSULA 44.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I** del presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I** del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I** del presente pliego.

**Todo lo expuesto se entiende sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan, atendiendo a las particularidades del régimen jurídico aplicable a este**



**contrato motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.**

#### **CLÁUSULA 45.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el Anexo I al pliego.

### **CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **CLÁUSULA 46.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 34 del Anexo I al pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Sección segunda. De la realización de los suministros.**



## **CLÁUSULA 47.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega de la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismo durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. El órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente al responsable del contrato.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los gastos de la entrega y transporte de suministros al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan al contrato, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma,





quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **CLÁUSULA 48- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **CLÁUSULA 49.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**



## **CLÁUSULA 50.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **CLÁUSULA 51.- RECURSOS**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El Órgano competente para conocer y resolver del Recurso Especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Granada (BOP de Granada nº 250, de 31 de diciembre de 2012) creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 noviembre, C.A. Andalucía (de creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). Las comunicaciones con el Tribunal se formalizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tribunal.contratacion@dipgra.es](mailto:tribunal.contratacion@dipgra.es)

Cuando el acto impugnado sea la adjudicación del contrato, siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el plazo de interposición del recurso contra la adjudicación del contrato previsto en el artículo 50.1 de la LCSP será de diez días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

El sistema de recurso de la presente licitación será la establecida en el **apartado 32 del Anexo I** del presente pliego.



## ANEXO I DEFINICIÓN DEL CONTRATO

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>COMPONENTE</b>  | Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>INVERSIÓN</b>   | Inversión C14 I1.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PROYECTO</b>    | Plan de Sostenibilidad en Destinos en Andalucía 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>SUBPROYECTO</b> | Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>HITO</b>        | <p>Hitos 220 y 221 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.</p> <p><b>HITO nº 220 del CID:</b> Cuarto Trimestre 2024. Los Entes ejecutores de PSTD se asegurarán de que a la fecha mencionada se obtenga, como mínimo, el 50% de ejecución del Plan de Sostenibilidad (en el caso de destinos adjudicados en el año 2021)</p> <p><b>HITO nº 221 del CID:</b> Segundo Trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETIVOS</b>   | <p><b>OBJETIVOS GENERALES:</b></p> <p>Instaurar un modelo de desarrollo turístico basado en la existencia de productos sostenibles, el consumo responsable, la cohesión territorial en un espacio turístico innovador y accesible.</p> <p>A nivel global, la perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental marcada por la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aparece como fin común de todas y cada una de las propuestas de actuación establecidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de Almuñécar. Como municipio adherido a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030, promovido por la FEMP, Almuñécar pretende consolidarse como ciudad sostenible, estableciendo medidas contra el cambio climático, la introducción de energías renovables, la sensibilización de los grupos de interés, la conservación y el uso responsable del medio y los recursos marinos, así como la apuesta por la innovación, la diferenciación y la transformación digital con la que renovar y generar una oferta turística más eficiente, inclusiva y sostenible dentro del destino.</p> |



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer una estrategia general de desarrollo y cohesión turística en equilibrio territorial y socioeconómico.
- Generar un nuevo sistema de gestión y planificación turística basado en la transformación tecnológica y digital
- Desarrollar nuevos productos y segmentos turísticos como alternativa al de sol y playa e impulsando la economía azul y circular en torno a su ecosistema natural
- Impulsar la calidad integral dentro del destino, desarrollando un ecosistema turístico seguro y protegido.

Estos objetivos pretenden abordar de forma gradual el reposicionamiento del destino hacia un modelo más atractivo e inteligente sin traspasar los límites de su capacidad de carga. Para ello se prestará especial incidencia en: Promover la economía azul; Proteger el litoral y mimar las playas; Aumentar la eficiencia energética; Mitigación y adaptación al cambio climático; Diversificación de la oferta; Enriquecer la experiencia turística e impulsar un modelo de inteligencia turística basado en los datos.

La consecución de estos objetivos marcados permitirá propiciar la desestacionalización del destino, aportando valor añadido a su modelo de turismo y reposicionándolo como destino de sol y playa poroso, con capacidad de proyectarse hacia el territorio. Aspecto este último de gran interés de cara al desarrollo de producto turísticos complementarios al resto de destinos de la comarca y la provincia, en este caso centrados en la cohesión Valle Río Verde-Costa Tropical.

Gracias a la participación del destino en el Programa Europeo Interreg MITOMED+, el municipio cuenta con un panel de 33 indicadores, destinados a la mejora en planificación turística y el desarrollo sostenible del destino, extrapolándose al PSTD: % superficie afectada por el PSTD; % turistas satisfechos con la experiencia en el destino; Contribución del turismo al PIB ; % de variación tasa de desempleo entre temporadas alta y baja; N.º turistas/residente; N.º certif. de calidad/medioambientales

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN:

Entre los principales objetivos de la actuación se encuentran:

- a) Facilitar el acceso a información pública y turística de forma innovadora y sostenible.
- b) Ampliar la red de puntos de información digital per-



|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <p>manente en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Mejorar la experiencia de usuario del turista y su percepción del destino.</li> <li>d) Reforzar la identidad digital y moderna de Almuñécar como destino inteligente.</li> <li>e) Contribuir a la transformación digital del sector público local.</li> </ul> <p><b>CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PRTR:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, el objeto del presente contrato se le asigna un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos del 0% y para la transición digital del 100%, sin perjuicio de los establecido para el cumplimiento del principio DNSH</p> <p>Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general del respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.</p> |
| <b>PROYECTO</b>    | PLAN DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO ANDALUCÍA 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SUBPROYECTO</b> | PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO ALMUÑÉCAR LA HERRADURA "PARQUE AZUL DE VIDA SUBMARINA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>ACTUACIÓN</b>   | <p><b>EJE 3:</b> "Transición Digital"</p> <p><b>ACTUACIÓN 6:</b> "Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>SUBMEDIDA</b>   | <p>C14.I01c "Actuaciones en el ámbito de la transición digital".</p> <p>Política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España, nación emprendedora"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATO</b>    | CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|                     |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU. |
| <b>FINANCIACIÓN</b> | <b>Ausencia doble financiación. El contrato se encuentra financiado al 100% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE-Next Generation-</b>                                                                            |
| <b>ETIQUETAS</b>    | <p><b>SI</b></p> <p>Actuación ligada a la <b><u>submedida C14.I01.a.i</u></b></p> <p><b>Contribución a la transición digital 100%</b></p>                                                                                                           |



## CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

|                                                                 |                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expdt:</b>                                                   | <b>25/2026 (GEST. 1601/2026)</b>                                                                                                                                          |
| <b>1) PODER ADJUDICADOR</b>                                     |                                                                                                                                                                           |
| <b>Administración Contratante</b>                               | Ayuntamiento de Almuñécar                                                                                                                                                 |
| <b>Órgano de Contratación</b>                                   | El órgano competente para la presente contratación, es la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP. |
| <b>Órgano gestor</b>                                            | SERVICIO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                  |
| <b>Dirección Perfil de contratante:</b>                         | <a href="https://contratacion.almunecar.es/plataforma_de_contratacion">https://contratacion.almunecar.es/plataforma_de_contratacion</a>                                   |
| <b>Responsable del contrato:</b>                                | D. Felipe Jesús Puertas Ramirez                                                                                                                                           |
| <b>Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato:</b> | Área de Turismo                                                                                                                                                           |
| <b>Existencia de consulta preliminar al mercado:</b>            | NO                                                                                                                                                                        |
| <b>Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP</b>    | NO                                                                                                                                                                        |
| <b>Servicios especiales del Anexo IV</b>                        | NO                                                                                                                                                                        |

## 2) DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la instalación de una red de pantallas inteligentes sensorizadas en diversos espacios públicos del municipio de Almuñécar según las condiciones técnicas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La actuación tiene como finalidad dotar al destino de una red de soportes digitales de exterior sensorizados, de alta luminosidad y resistencia, conectados a la infraestructura tecnológica municipal, para la difusión dinámica de contenidos informativos y promocionales orientados tanto a la ciudadanía como a los visitantes.



La empresa adjudicataria será responsable de las siguientes tareas principales:

- Suministro de tres (3) pantallas digitales sensorizadas con estructura antivandálica e índice de protección IP65.
- Instalación, interconexión y pruebas de funcionamiento en los puntos determinados por el Ayuntamiento.
- Integración de los equipos en una plataforma de gestión digital de turismo e información municipal, asegurando la actualización remota de los contenidos.
- Formación al personal técnico del Área de Turismo sobre el uso del sistema y la gestión de contenidos.
- Garantía, soporte técnico y mantenimiento correctivo durante el periodo establecido en el contrato.

Todos los suministros y servicios se realizarán conforme a las características técnicas mínimas establecidas en el presente pliego, para cubrir cada una de las necesidades técnicas que abarca el evento en los que se desarrolla el objeto del presente contrato.

La actuación se integra en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina" del Ayuntamiento de Almuñécar, financiado íntegramente por la Unión Europea – Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con cargo al Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

El Componente, Inversión y Submedida del PRTR en el que se incardina el contrato es la **Actuación núm. 6** denominada **"Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos"** del **Eje 3 "Transición digital"** Submedida C14.I01c "Actuaciones en el ámbito de la transición digital", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España, nación emprendedora"; Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico"; Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" y Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" (Componente 14.I1.2) (Convocatoria Extraordinaria PSTD 2021, SETUR).

Actuación financiada 100 % dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea, a través de los Fondos Next Generation EU.

Con la nueva concepción que se deriva de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incorpora la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, estamos ante trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, como señala el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP al regular la Integración de la solvencia con medios externos, el apartado 1 del artículo 76 de la LCSP al determinar la concreción de las condiciones de solvencia, y, finalmente, el artículo 89 sobre solvencia técnica en los contratos de suministro, que señala que «en los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad».

Se trata de un **contrato mixto**, ya que tiene distintas prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante



conforme establece el artículo 34 de la LCSP.

En cuanto cuál han de ser las normas de aplicación, el artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP señala que «cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal».

Se abandona así el criterio del mayor valor estimado de la prestación y se acude al criterio del carácter principal de la prestación.

En este sentido **el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictada en Expediente: 28/2018** sobre Diversas cuestiones, señala que ha de estarse para la determinación de las normas aplicables, el valor de las prestaciones, la finalidad del contrato las condiciones en las que se licita y se presta el mismo lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria.

Atendiendo a todo ello, y al hecho de que no habría instalación sino se produjera el suministro de las pantallas, que por otra parte tienen mayor relevancia económica, las normas que regirán la adjudicación del contrato deben ser las propias del contrato de suministros, al considerarse la prestación principal, siendo la prestación del servicio como accesoria y residual respecto a la prestación principal.

### 3) NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por Orden de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).; y se efectúa su convocatoria.

Por Orden de 01 de septiembre de 2025 se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar incluyéndose en la actuación número 2 **“Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos”** dentro del Eje 3 **“Transición Digital”**.

Al objeto de garantizar un adecuado cumplimiento y ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, y mejorar la presencia y posicionamiento como destino turístico, resulta necesario la presente contratación. En tal sentido consta **informe del Director de Turismo de fecha 26 de febrero de 2026,** con el siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente de contratación para el Suministro e instalación y puesta en marcha de una infraestructura de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas con plataforma de gestión de información turístico-ciudadana, y a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el presente informe.*

#### **1. Antecedentes y financiación**

*El Ayuntamiento de Almuñécar, a través del Área de Turismo, ejecuta el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Parque Azul de Vida Submarina”, financiado con fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La actuación se incardina en el Componente 14 “Modernización y competitividad del sector turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (C14.I1.2), dentro del Eje 3*



*"Transición digital", actuación denominada "Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos".*

*En consecuencia, el expediente queda condicionado al cumplimiento de la normativa y obligaciones específicas del PRTR, incluyendo el marco establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, así como el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar.*

## **2. Objeto y alcance de la contratación**

*El objeto del contrato consiste en el suministro, instalación, interconexión y puesta en marcha de una red mínima de tres (3) pantallas inteligentes de exterior de gran formato, sensorizadas y conectadas a una plataforma de gestión centralizada, para la difusión de contenidos de interés turístico y ciudadano y la actualización remota en tiempo real.*

*El contrato comprende, entre otras prestaciones: suministro de equipos y estructuras, obra civil y anclajes, canalizaciones y cableado, comunicaciones, configuración e integración en plataforma CMS, pruebas de aceptación, formación al personal municipal y documentación técnica.*

## **2. Necesidad e idoneidad**

*El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área de Turismo, ha apostado de forma decidida por la modernización de sus espacios públicos y puntos de información turística, con el propósito de consolidarse como un destino turístico inteligente, accesible y sostenible. Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, alineado con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y responde a la creciente demanda de digitalización en el sector turístico.*

*En un contexto donde los visitantes buscan información inmediata, personalizada y actualizada, la infraestructura informativa tradicional de Almuñécar y La Herradura requiere una renovación que incorpore nuevas tecnologías interactivas, sostenibles y conectadas. La transformación digital del destino implica dotar a los espacios turísticos de herramientas que enriquezcan la experiencia del visitante y refuercen la imagen innovadora del municipio.*

*Para ello, el Ayuntamiento de Almuñécar impulsa esta actuación, que desplegará una red de pantallas inteligentes sensorizadas conectadas a una plataforma cloud en HA, permitiendo la difusión de contenidos digitales en tiempo real, tanto de interés turístico (agenda cultural, playas, rutas, patrimonio, gastronomía) como de utilidad pública (avisos municipales, movilidad, emergencias o eventos locales), todo ello gestionado y actualizado de forma centralizada.*

*La actuación es idónea para:*

- incrementar la capilaridad de puntos de información,*
- mejorar la experiencia del visitante y del residente mediante información actualizada,*
- reducir soportes impresos y reforzar la sostenibilidad, y*
- consolidar el posicionamiento de Almuñécar-La Herradura como destino turístico inteligente, en coherencia con el PSTD y el PRTR.*

## **3. Presupuesto, plazo y condicionantes de ejecución**

*El presupuesto base de licitación asciende a 70.000,00 euros (IVA incluido). El contrato es de naturaleza mixta, con prestación principal de suministro. El plazo máximo de ejecución es de tres (3) meses desde la formalización, sin perjuicio del hito temporal del PRTR aplicable (30 de junio de 2026), que condiciona la planificación y ejecución en plazo.*

*La ejecución deberá respetar las obligaciones de información y visibilidad del PRTR, el principio DNSH, así como las medidas antifraude y de control y verificación establecidas para los fondos Next Generation EU.*

## **4. Insuficiencia de medios propios y necesidad de contratación externa**

*El Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de medios personales y materiales suficientes para la ejecución integral de las prestaciones objeto del contrato, por las siguientes razones:*

- Carencia de equipamiento y capacidad de suministro de pantallas profesionales de exterior, sensórica asociada, electrónica de control, router industrial y estructuras antivandálicas homologadas.*





- Ausencia de medios técnicos especializados para las cimentaciones, canalizaciones, anclajes estructurales) y su coordinación con montaje, conexionado y pruebas en entornos urbanos.
- Necesidad de una plataforma profesional de gestión (CMS) en la nube, con funcionalidades avanzadas, monitorización y analítica, así como integración y configuración especializada.
- Requerimientos de ciberseguridad, control de accesos, trazabilidad y continuidad del servicio, que exigen capacidades técnicas específicas.
- Necesidad de garantizar un único responsable de la integración extremo a extremo (hardware-software-instalación-puesta en marcha), con compromisos de garantía y soporte, reduciendo riesgos de incompatibilidad y de retrasos.

Por todo lo anterior, resulta imprescindible acudir a un operador económico especializado que aporte los medios y capacidades necesarias, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos asociados al PRTR.

## 6. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la necesidad e idoneidad de la contratación del objeto descrito, así como la insuficiencia de medios propios para su ejecución, procediendo la tramitación del expediente de contratación conforme a la LCSP y normativa aplicable del PRTR.

Dada la naturaleza PRTR del proyecto, el expediente debe asegurar un resultado final trazable, verificable, coherente con los objetivos de competitividad turística, y ejecutado en plazo conforme al hito temporal máximo 30/06/2026".

El ámbito competencial que ampara la presente contratación encuentra su fundamento en el **artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL):

*"el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*

Por su parte, el **artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA)**, dispone en su apartado 16 que

*"los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...)  
Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.  
c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

## 4) CÓDIGOS CPV:

|          |                            |
|----------|----------------------------|
| 30231300 | Pantallas de visualización |
| 32351200 | Pantallas                  |



|          |                                                |
|----------|------------------------------------------------|
| 32351200 | Servicios de instalación de equipo informático |
|----------|------------------------------------------------|

## 5) DIVISIÓN EN LOTES:

### NO

**JUSTIFICACIÓN:** el contrato no se divide en lotes, en este sentido consta informe emitido por el **Director de Turismo de fecha 26 de febrero de 2026**, con el siguiente tenor literal:

*En relación con el expediente de contratación de referencia y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, se emite el presente informe justificativo de la no división del contrato en lotes.*

#### 1. Marco normativo

*El artículo 99.3 de la LCSP establece la regla general de división del objeto del contrato en lotes, siempre que la naturaleza de este lo permita, debiendo justificarse expresamente en el expediente la decisión de no dividirlo cuando concurren razones válidas, tales como la dificultad de coordinación, la necesidad de una ejecución unitaria o el riesgo de comprometer la correcta ejecución del contrato.*

#### 2. Objeto del contrato y unidad funcional

*El contrato tiene por objeto una solución integral "llave en mano" que comprende el suministro de equipos de exterior, su instalación asociada, la conectividad y la integración con una plataforma de gestión (CMS), así como la puesta en marcha y formación. Estas prestaciones constituyen una unidad funcional inseparable, orientada a un resultado final único: la red operativa de pantallas inteligentes, plenamente integrada y gestionable de forma centralizada.*

#### 3. Razones técnicas y operativas para la no división en lotes

*La división en lotes podría realizarse, en abstracto, separando suministro, instalación y plataforma. No obstante, se considera técnicamente desaconsejable y contraria al interés público por las siguientes razones:*

- Interoperabilidad e integración extremo a extremo: la correcta operatividad requiere compatibilidad total entre pantallas, electrónica, sensórica, comunicaciones y plataforma CMS; la fragmentación incrementa el riesgo de incompatibilidades y fallos.*
- Responsabilidad única y garantía integral: un único adjudicatario permite exigir un resultado final garantizado, simplifica la gestión de incidencias y evita conflictos de atribución de responsabilidades entre contratistas.*
- Coordinación de suministro, montaje y puesta en marcha: los trabajos requieren planificación conjunta, replanteo, anclajes, canalizaciones, cableado y pruebas; la concurrencia de varios contratistas eleva la complejidad de coordinación, costes indirectos y riesgos de retraso.*
- Seguridad y ciberseguridad: la configuración de accesos, comunicaciones seguras, actualización y monitorización debe abordarse de manera unificada para mantener trazabilidad y control.*
- Eficiencia económica y temporal: la ejecución está condicionada por hitos del PRTR; la contratación unitaria reduce tiempos de coordinación y facilita el cumplimiento del calendario de ejecución y verificación.*

*Asimismo, en el mercado existe oferta suficiente de operadores capaces de suministrar e implantar soluciones integrales de cartelería digital profesional, por lo que la no división en lotes no limita de forma injustificada la competencia ni impide la participación de PYMES, que pueden concurrir mediante subcontratación o UTE.*

#### 4. Conclusión

*Por las razones expuestas, se justifica y propone la no división del contrato en lotes, al considerar que la*



*ejecución unitaria es necesaria para garantizar la correcta integración técnica, la responsabilidad sobre el resultado final y el cumplimiento de los plazos y obligaciones del PRTR”.*

## 6) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 21.1 b) LCSP):** NO

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO

**Justificación del procedimiento:**

Dado que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto no requiere justificar su utilización al ser el procedimiento normal de utilización previsto en el artículo 131.1 LCSP.

**TRAMITACIÓN GASTO:**

PRESUPUESTO ORDINARIO

## 7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| Base Imponible                 | 57.851,24 €        |
| IVA (21%):                     | 12.148,76 €        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>70.000,00 €</b> |

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes valores.

| Partida | Descripción                                                                                                                                                                      | Importe sin IVA | IVA (21%)  | Total IVA incl. |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-----------------|
| Fase 1  | Ingeniería de detalle, replanteo, coordinación técnica y planificación del despliegue (incluye visitas a emplazamientos, plan de implantación, cronograma y gestión de riesgos). | 2.100,00 €      | 441,00 €   | 2.541,00 €      |
| Fase 2  | Suministro de pantallas LED de exterior (P3.9, IP65) y electrónica principal (3 unidades, incluyendo player multimedia integrado o equivalente).                                 | 34.800,00 €     | 7.308,00 € | 42.108,00 €     |
| Fase 3  | Suministro de estructuras de soporte/monoposte o bastidor antivandálico, armarios y protecciones asociadas (3 unidades), incluyendo elementos de anclaje.                        | 6.300,00 €      | 1.323,00 € | 7.623,00 €      |
| Fase 4  | Comunicaciones: router industrial 4G con antena externa y elementos auxiliares de conectividad/cableado.                                                                         | 1.100,00 €      | 231,00 €   | 1.331,00 €      |



## 7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

|              |                                                                                                                                                                                        |                    |                    |                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Fase 5       | Montaje: zapatas y anclajes, conexión eléctrico y de red, medios de elevación y montaje integral en emplazamientos.                                                                    | 3.200,00 €         | 672,00 €           | 3.872,00 €         |
| Fase 6       | Plataforma cloud de gestión (CMS/cartelería digital): configuración, alta y vinculación de dispositivos, plantillas, multizona, roles/perfiles, parametrización e integración inicial. | 5.200,00 €         | 1.092,00 €         | 6.292,00 €         |
| Fase 7       | Puesta en marcha, pruebas de aceptación, formación al personal municipal y entrega de documentación técnica y as-built.                                                                | 2.450,00 €         | 514,50 €           | 2.964,50 €         |
| Fase 8       | Soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma y monitorización técnica durante un periodo mínimo de 5 años (gestión de incidencias y actualizaciones).                       | 2.901,24 €         | 609,26 €           | 3.510,50 €         |
| <b>TOTAL</b> | <b>Presupuesto Base de Licitación (PBL) calculado.</b>                                                                                                                                 | <b>57.851,24 €</b> | <b>12.148,76 €</b> | <b>70.000,00 €</b> |

La estimación del PBL se ha realizado mediante una descomposición funcional y técnica de la prestación, identificando las fases mínimas de ejecución (ingeniería, suministro de equipos, obra civil y montaje, plataforma de gestión, puesta en marcha y soporte). Para la cuantificación económica se han aplicado criterios de mercado a partir de:

- Revisión de contratos y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y otros perfiles de contratante de prestaciones análogas (pantallas LED de exterior, cartelería digital y plataformas CMS);.
- Referencias de precios habituales de proveedores e integradores del sector; y
- Costes asociados a medios auxiliares y logística de instalación.

Los importes de cada partida incluyen la totalidad de conceptos necesarios para su ejecución (materiales, transporte, mano de obra, medios auxiliares, seguridad y salud, costes indirectos y margen empresarial), sin perjuicio de la oferta económica que presenten los licitadores.

### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

Forma de determinación del precio: a efectos de garantizar la transparencia, trazabilidad y motivación económica del Presupuesto Base de Licitación (PBL), evidenciando que la cuantía del contrato no responde a una cifra global alzada sin soporte, sino a una estimación estructurada en partidas coherentes con las fases técnicas necesarias para la correcta ejecución de la prestación, conforme a precio de mercado y mejorable a la baja por los licitadores. Las ofertas por encima del presupuesto base de licitación quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.



## 8) VALOR ESTIMADO

### SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

|                             | Importe excluido el IVA |
|-----------------------------|-------------------------|
| De Licitación               | 57.851,24 €             |
| Modificaciones previstas    | -----                   |
| Prórrogas previstas         | -----                   |
| Otros                       | ----                    |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b> | <b>57.851,24 €</b>      |

## 9) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El contrato es financiado en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España encuadrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía, medida adoptada dentro del componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” Inversión 01 “Transformación del sector turístico hacia la sostenibilidad” y Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se valora de forma positiva la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por dos motivos:

**Primero:** El contrato que se va a licitar se financia con fondos procedentes de la subvención concedida a este Ayuntamiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo:** Debido a las características del contrato durante su vigencia no se van a generar nuevos costes adicionales.

## 10) TIPO DE PRESUPUESTO: Ordinario

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| ANUALIDAD | PROYECTO                                                                                                           | IMPORTE     | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|
| 2026      | Subv. P.D.S.T.E.D<br>2022/24<br>“Instalación de<br>pantallas<br>inteligentes<br>sensorizadas e<br>interconectadas” | 70.000,00 € | 43200 22706 22026001249      |



|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11) PLAZO DE DURACIÓN</b> | <p>El plazo de ejecución del suministro, instalación y puesta en marcha de los módulos de estacionamiento inteligentes objeto del contrato será de <b>TRES (3) meses contados a partir del acta de inicio, que se firmará dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.</b></p> <p>En todo caso la actuación deberá cumplir con el hito temporal (30 de junio de 2026).</p> | <p>Prórroga: NO<br/>Preaviso: NO</p> <p>En caso que por causa no imputable a la adjudicataria, sino debido a una prórroga otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar que permitiese concluir las actuaciones con posterioridad a la fecha establecida, la administración acordará una ampliación del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.</p> <p>En este caso, el Ayuntamiento acordará la prórroga por el tiempo necesario para la conclusión de las actuaciones, estableciendo un nuevo cronograma, y reajustando las cantidades a abonar mensualmente a la adjudicataria, sin que ello pueda suponer incremento alguno de la cuantía por la que se adjudicó el contrato.</p> |
| <b>Lugar de prestación:</b>  | Instalación dos pantallas en Almuñécar y una en La Herradura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                |                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>12) PROGRAMA DE TRABAJO</b> | Si, conforme lo indicado en la memoria descriptiva que se ha de presentar conforme lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas. |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>13) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL y SOLVENCIA</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:</b> No procede                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SOLVENCIA</b>                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>13.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Declaración sobre el volumen anual de <u>negocios</u> del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos | <p><b>Criterios:</b> Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato (<b>57.851,24 €</b>)</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Cuentas anuales aprobadas y</p> |



|                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas</p> | <p>depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la presentación del modelo 390 del IVA.</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p> <p>En caso de concurrir en UTE, deberá presentarse la documentación que acredite la solvencia por cada una de las empresas que la conformarán.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 13.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Relación de los principales suministros realizados en los <u>últimos tres años</u> de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>En base a lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica de las <b>empresas de</b></p> | <p><b>Criterios:</b> Experiencia en la realización de como mínimo, tres suministros y mantenimientos de características similares al objeto del contrato, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato <b>(57.851,24 €)</b>.</p> <p>Para determinar que un suministro o trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá además de al CPV, al sistema de clasificación de productos contenida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, la fecha de realización del contrato, objeto e importe.</p> <p>Art. 89.1 b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>nueva creación,</b>                                                                              | <b>control de calidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| entendiendo por nueva creación aquellas con antigüedad inferior a cinco años, se realizará mediante | Art. 89.1.e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Justificación de la elección de los criterios de solvencia</b>                                   | <p>La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:</p> <p>Los medios de <u>solvencia técnica</u> establecidos se han determinado con el fin de garantizar que el suministro e instalación se desarrolle con calidad y eficacia exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a la naturaleza del contrato.</p> <p>En cuanto al requerimiento de <u>solvencia económica</u>, se han determinado estos requisitos con el fin de poder garantizar que la empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato sea capaz de hacer frente a los gastos que representa la ejecución del mismo, sin ser excluyente para la pequeña y mediana empresa.</p> |

#### 14) CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

|                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales | <b>NO</b> |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|

#### 15) CLASIFICACIÓN

**NO**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es exigible estar en posesión de clasificación empresarial alguna (artículo 77 de la LCSP), sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el apartado 13 del anexo del presente pliego.

#### 16) OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES (ROLECE)

**NO**

**La inscripción en el ROLECE** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones



de contratar que deban constar en el mismo.

### **Inscripción en el Registro de licitadores de la CCAA de Andalucía**

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

## **17) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **17.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (MÁXIMO 51 PUNTOS)**

#### **1.- Mejor precio ofertado.**

**Hasta 10  
puntos**

Las ofertas presentadas se valorarán otorgando la máxima puntuación del apartado al licitador que presente la mejor oferta económica, entendiendo como tal, aquella que sea la más baja entre todas las presentadas. Al resto de ofertas se le otorgará la puntuación de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } X = (10 \times MO) / OF$$

*Donde:*

Puntuación X: Puntuación obtenida (con un máximo de dos cifras decimales, con redondeo)

MO: mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida

OF: Valor cuantitativo de la oferta que se valora (oferta de la empresa en euros)

Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.

**Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.**

#### **2.-Mejora de alcance del suministro: incremento de visibilidad e impacto del sistema.**

**Hasta 21  
puntos**

Se valorará, como mejora objetiva y cuantificable, que la oferta incluya sin incremento del precio ofertado una ampliación del alcance del suministro orientada a incrementar la visibilidad, capilaridad e impacto del sistema de pantallas, mediante una (1) de las dos opciones siguientes:

- a. Opción A. Unidad adicional: suministro, instalación y puesta



en marcha de 1 pantalla inteligente adicional, de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.

- b. Opción B. Conversión a doble cara: conversión de 1 de las 3 pantallas objeto del contrato en pantalla a doble cara (doble módulo / doble frente), de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.

Para la asignación de puntuación en este apartado, la mejora ofertada deberá cumplir simultáneamente:

- Coste cero para el Ayuntamiento: la mejora debe estar incluida en el precio ofertado, sin generar coste adicional alguno, incluyendo costes recurrentes (licencias, suscripciones, conectividad/datos, mantenimiento adicional, etc.).
- Plena operatividad y recepcionabilidad: la mejora será completamente funcional, se incorporará al inventario del sistema y será objeto de recepción en los mismos términos que el resto del suministro, superando las pruebas de aceptación.
- Equivalencia técnica: la pantalla adicional o el doble frente serán, como mínimo, iguales a las exigidas en el PPT, con las mismas condiciones de robustez, seguridad, protección ambiental, accesibilidad y demás prescripciones técnicas aplicables.
- Integración completa en plataforma: la mejora quedará dada de alta en el CMS, con monitorización, control remoto, programación y analítica en términos equivalentes al resto de unidades.
- Cumplimiento normativo y PRTR/DNSH: la mejora cumplirá normativa aplicable y obligaciones de sostenibilidad, residuos y, en su caso, DNSH, en coherencia con el contrato.

La valoración de este criterio se realizará de forma automática, conforme a la siguiente regla:

- **21 puntos:** cuando el licitador oferte una de las opciones (A o B) y cumpla íntegramente las condiciones de admisibilidad.
- **0 puntos:** cuando no se oferte la mejora o no cumpla cualquiera de las condiciones de admisibilidad.

En caso de ofertarse simultáneamente la Opción A y la Opción B, la puntuación máxima de este criterio será igualmente 21 puntos.

**3.-Implantación de una red LoRa para sensorizar las pantallas con medidores de CO2, Temperatura y humedad**

**Hasta 10  
puntos**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <p><b><u>4.- Acreditación en la implantación de redes WiFi HotSpot y su gestión/mantenimiento en vigor.</u></b></p> <p>Se valorará que el licitador acredite mediante contratos adjudicados en vigor relativos a la gestión y mantenimiento de redes WiFi HotSpot en explotación. A efectos de este criterio, no será suficiente haber realizado la instalación en el pasado si no se acredita la gestión y mantenimiento actuales mediante contrato vigente.</p> <p><b>Puntuación:</b> 2 puntos por cada contrato/proyecto en vigor acreditado, hasta un máximo de 6 puntos (máximo 3 contratos/proyectos).</p> <p><b>Documentación acreditativa:</b> Para cada contrato/proyecto presentado, deberá aportarse copia del contrato adjudicado en vigor (o documento equivalente) en el que consten, como mínimo, las partes, el objeto que incluya explícitamente mantenimiento/gestión de la red HotSpot, y su vigencia (fecha de inicio y duración/prórrogas).</p> | <p><b>Hasta 6 puntos</b></p>  |
| <p><b><u>5.- Criterios sociales.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temporalidad inferior al 25% de la plantilla: 2 puntos.</li> <li>• Trabajadores menores de 35 años que representen al menos el 25% de la plantilla: 2 puntos.</li> </ul> <p><u>Este extremo se acreditará</u> mediante certificado de empresa donde conste la temporalidad de la empresa y el % de la plantilla que representan los menores de 35 años.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>Hasta 4 puntos</b></p>  |
| <p><b>17.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (MÁXIMO 49 PUNTOS)</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                               |
| <p>Se valorará una <b>Memoria Técnica/Plan de Trabajo Descriptiva</b> en formato digital con una extensión máxima de 20 páginas, redactada en idioma castellano, numerada y con índice paginado, en formato A4, márgenes superior e inferior de 2,5 cm, izquierdo y derecho 3 cm, fuente Times New Roman 12 pts, interlineado sencillo, y sin sangrías. Las posibles fotografías, imágenes, tablas, gráficos, portada e índice no aumentarán el número de páginas señalado, entendiéndose incluidas en el máximo de páginas establecido.</p> <p>No se valorarán las páginas en exceso o las que no se aporten en el formato indicado.</p> <p>La valoración se realizará mediante un análisis comparativo y motivado, estructurado en bloques de evaluación verificables, atendiendo al grado de adecuación técnica, coherencia interna, nivel de desarrollo, viabilidad del planteamiento, metodología de ejecución y seguimiento, y demás extremos</p>              | <p><b>Hasta 49 puntos</b></p> |



previstos en este anexo.

- Subcriterios y puntuación máxima (total 49 puntos):
  - a. Adecuación solución hardware /software/ sensórica / comunicaciones. **Hasta 22 puntos.**
  - b. Arquitectura e integración de plataforma (programación, multizona, flujos de aprobación, analítica, API). **Hasta 12 puntos.**
  - c. Metodología de despliegue + control de calidad + pruebas. **Hasta 4 puntos.**
  - d. Soporte/garantía/mantenimiento y niveles de servicio. **Hasta 4 puntos**
  - e. Sostenibilidad y DNSH. **Hasta 3 puntos**
  - f. Planificación/hitos y gestión de riesgos. **Hasta 2 puntos**
  - g. Formación y transferencia. **Hasta 2 puntos**

- Guía de graduación (niveles de calidad)

Cada subcriterio se calificará conforme a los siguientes niveles. La puntuación asignada será el resultado de aplicar el porcentaje indicado a la puntuación máxima del subcriterio:

- h. Insuficiente: 0% de la puntuación máxima
- i. Suficiente: 25% de la puntuación máxima
- j. Medio: 50% de la puntuación máxima
- k. Buena: 75% de la puntuación máxima
- l. Excelente: 100% de la puntuación máxima

- Matriz de puntuación (aplicación directa de la escala)

| Subcriterio                                                                                              | Máx. | Insuf.<br>(0%) | Suf.<br>(25%) | Medio<br>(50%) | Buena<br>(75%) | Excelente<br>(100%) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------------|
| Adecuación solución hardware / software / sensórica / comunicaciones                                     | 22   | 0              | 5,5           | 11             | 16,5           | 22                  |
| Arquitectura e integración de plataforma (programación, multizona, flujos de aprobación, analítica, API) | 12   | 0              | 3             | 6              | 9              | 12                  |
| Metodología de despliegue + control de calidad + pruebas                                                 | 4    | 0              | 1             | 2              | 3              | 4                   |
| Soporte / garantía / mantenimiento y niveles de servicio                                                 | 4    | 0              | 1             | 2              | 3              | 4                   |
| Sostenibilidad y DNSH                                                                                    | 3    | 0              | 0,75          | 1,5            | 2,25           | 3                   |
| Planificación / hitos y gestión de riesgos                                                               | 2    | 0              | 0,5           | 1              | 1,5            | 2                   |
| Formación y transferencia                                                                                | 2    | 0              | 0,5           | 1              | 1,5            | 2                   |



A efectos de garantizar la objetividad, transparencia y trazabilidad del juicio de valor, no serán objeto de valoración, total o parcial, las meras declaraciones genéricas o comerciales no respaldadas por una descripción técnica suficiente ni por evidencias de implantación.

No se valorarán como mejoras aquellas propuestas que:

- Supongan incumplimiento o alteración de las prescripciones técnicas.
- Impliquen costes directos o recurrentes para el Ayuntamiento (p. ej., licencias, conectividad o mantenimiento adicionales).
- Constituyan requisitos mínimos ya exigidos en el PPT/PCAP.
- Generen dependencias técnicas no justificadas o riesgos de compatibilidad.

Con el objetivo de garantizar la calidad de las propuestas técnicas presentadas, se establece un **umbral mínimo de puntuación, de 25 puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho umbral no podrán continuar a la fase de valoración por criterios automáticos.

**La memoria técnica descriptiva tendrá el contenido indicado en la cláusula 14 del PPT.**

**IMPORTANTE:** el licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma automática que se detalla en el apartado anterior (Criterios evaluables de forma automática). En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada será excluida. **En esta memoria técnica la inclusión de alguna información sobre criterios que se evalúan en el sobre 3, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**

**VALORACIÓN:** Mesa de Contratación.

**COMPOSICIÓN:** por Resolución 2025-5381 de 13 de noviembre de 2025 se establece la composición de la mesa de contratación permanente.

- Presidente: la persona que ostente el cargo de Concejal Delegado de Contratación o persona en quien delegue.
- Secretaria General: la persona que ostente el cargo de Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales miembros electos:

A cada sesión de mesa de contratación asistirá **un único vocal que no forme parte del equipo de gobierno,** que será citado por el secretario de la mesa, estableciéndose un turno rotatorio, de forma que cada vez asista un grupo político, independientemente de la representación del mismo. Comenzará el vocal del grupo político con mayor representación, siendo citado posteriormente cada concejal de distinto grupo por orden de posición en su candidatura. Una vez citados todos los concejales integrantes de la lista con mayor representación, se continuarán las citaciones con el siguiente grupo en función de la representación, y así sucesiva-



mente.

- Vocales técnicos (aquellas personas que ostenten los siguientes puestos):

Técnico de Contratación: María del Carmen Pastrana Duarte

Asesora Jurídica: María del Mar Pousibert Martos

Director Servicio de Contratación: Joaquín Joya Martín1

Suplentes:

Jefe Servicio de Ingeniería: Juan José Fernández Peña

Letrada de Urbanismo: Patricia Alférez Bonilla

Jefe Servicio de Medio Ambiente: Jesús Ruiz Álvarez

Técnico de Gestión Tributaria: Juan Francisco Palma González

Técnico de Administración Financiera: Cristina López Prieto

Jefe del Patronato de Turismo: Felipe Puertas Ramírez

Técnico del Área de Deportes: Francisco Javier del Castillo Aragón

Coordinadora Servicios Sociales: Nieves Aragón Najarro

- Secretario/a de la mesa: Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar  
Suplente: Administrativo/a de Secretaría
- Interventora de Fondos: la persona que ostente el cargo de Interventor/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL**

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias en la proposición económica, respecto del precio (art. 85 RLCSP):

- Cuando, admitida una sola oferta, ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, admitidas dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra.
- Cuando, admitidas tres ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando fueran admitidas cuatro o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



## 18) VARIANTES: (Cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

NO

## 19) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### PLAZO

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedara prorrogado al siguiente día hábil.

### PRESENTA CIÓN ELECTRÓN ICA

#### SI

De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## 20) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

### SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

#### "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

En este sobre se incluirá:

#### A) Documento europeo único de contratación (DEUC).



**B) Declaración responsable unificada (DRU).** Conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el **ANEXO II.**

**C) Declaración responsable del licitador de ausencia de conflictos de intereses (DACI)** conforme al modelo establecido en este pliego (**Anexo IX-A**).

**D) Modelo de declaración responsable para la prevención de prácticas colusorias en la contratación pública, conforme al modelo establecido en este pliego (ANEXO VIII).**

**En su caso:**

**D)** Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, conforme al modelo del **Anexo V.**

**E)** Declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII.**

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B:**  
**"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

En este sobre se incluirá:

**A) Memoria técnica descriptiva,** con el contenido indicado en la cláusula 14 del PPT y, en el apartado 17.2 del presente Anexo.

**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO C:**  
**"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS".**

En este sobre se incluirá:

**A) La PROPOSICIÓN ECONÓMICA según modelo del Anexo VI.**

**IMPORTANTE:** Si se ha ofertado el criterio de adjudicación N.º 4 (implantación de redes WiFi HotSpot) o criterio de adjudicación N.º 5 (criterios sociales) se deberá incorporar en el sobre C los documentos acreditativos de tales extremos en los términos indicados en el apartado 17.7 del presente Anexo. En caso de no ser aportados, no se otorgará puntuación alguna a los mismos.



Di

## 21) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

### **1ª.-Protección de datos:**

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos advirtiéndolo al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **2ª.-Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:**

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

### **3ª.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### **Condiciones especiales de ejecución relativa a las actuaciones en ejecución del PRTR:**

- d) Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- e) Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- f) No causar daño significativo al medio ambiente.
- g) No estar incurso en conflicto de interés y no actuar de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Estas obligaciones derivadas de la normativa Next Generation tienen el carácter de obligaciones



contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

## 22) GARANTÍAS

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provisional</b>                                              | <b>NO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Definitiva</b>                                               | <b>5 % Del importe de adjudicación IVA excluido.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Complementaria</b>                                           | <p><b>SÍ</b></p> <p>En el caso de que una oferta inicialmente apreciada como anormal o desproporcionada resultara finalmente adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100, alcanzando la garantía total exigida el 10 por 100 del precio final ofertado que resulte adjudicatario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Formas<br/>Constitución</b>                                  | <p>1. En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones que las citadas normas de desarrollo establezcan.</p> <p>2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas reglamentarias de aplicación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento</p> <p>3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento.</p> |
| <b>Constitución<br/>mediante<br/>retención en el<br/>precio</b> | <b>NO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Plazo</b>                                                    | <p><b>24 meses</b> a partir del acta de recepción.</p> <p>Se garantizará soporte técnico y actualizaciones de la plataforma (CMS) mínimo de 5 años sin coste adicional durante ese período.</p> <p>Durante este periodo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar asistencia técnica remota y presencial, cubriendo sustitución de componentes defectuosos y actualizaciones de software necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|                                                                                                                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>23) REVISIÓN DE PRECIOS</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>NO</b> |
| contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años | <b>NO</b> |
| Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:                                                                                                                     | <b>NO</b> |
| Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:                                                                                                                                   | <b>NO</b> |
| Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP):                                                                                                                                                                                     | <b>NO</b> |

|                                |                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>24) CESIÓN DEL CONTRATO</b> | NO, la misma no está permitida en base a las especiales características de este contrato en cuanto a cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR. |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>25) MODIFICACION</b> | <p>Siendo un contrato financiado con cargo al PRTR, se contemplan posibles modificaciones motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes relativos al Plan.</p> <p>En este sentido, será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.</p> |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                      |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>26) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>                                                                   |               |
| Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 208 de la LCSP | No se prevén. |

|                                                                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>27) SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</b><br>Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): | <b>NO</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

|                                              |           |
|----------------------------------------------|-----------|
| <b>28) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b> | <b>NO</b> |
|----------------------------------------------|-----------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>29) SUBCONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: <b>No</b></li> </ul> |



- Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:
- **Sí.**

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: **Sí.**

- La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: **Sí.**

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

- La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: **Sí.**

Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

- La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: **No**

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

- Se prevén pagos directos a subcontratistas: **No.**
- Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: **Sí.**

El incumplimiento de la obligación de remitir al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 271.1 LCSP se considerará una infracción grave que conllevará una penalidad por importe de 500 €.

### 30) PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse



públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

| 31) DATOS DE FACTURACIÓN                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A través del FACe                    |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Órgano gestor<br>DIR3:L01180172            | Oficina Contable<br>DIR3:L01180172                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad Tramitadora<br>DIR3:L01180172 |
| <b>PAGO DEL PRECIO</b>                     | <p>Se realizarán dos pagos parciales del importe total contratado, correspondientes con la preceptiva obligatoriedad de presentación de las pertinentes facturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una primera factura por el importe del 50% del precio de adjudicación, coincidiendo con el suministro de las pantallas la instalación de las pantallas.</li> <li>Una segunda factura por un importe del 50% restante del precio de adjudicación una vez desarrollados, entregados y validados todos los conceptos objeto del presente contrato.</li> </ul> <p>Será obligatorio incluir en las facturas el siguiente número de proyecto de gasto.</p> <p>Además en la factura se incluirá que se encuentra financiado con cargo a fondos de mecanismo de Recuperación y Resiliencia: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU<br/>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.<br/>Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.<br/>Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en destino.</p> <p><b>Tramitación:</b> Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato.</p> <p>El pago se efectuará dentro del plazo máximo establecido en el artículo 198 LCSP.</p> |                                      |
| <b>Abono por actuaciones preparatorias</b> | <b>NO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |

### 32) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Conforme al valor estimado del presente contrato y, de conformidad con el artículo 44.1 a) de la LCSP, el presente contrato **no está sujeto a recurso especial en materia de contratación**.

### 33) PENALIDADES



Se prevén las siguientes penalidades:

**1.- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:** Si Por incumplimiento del plazo de ejecución parcial o total se prevé una penalidad diaria por importe de 0,60 € por cada 1.000 € del precio.

**2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:** Sí.

**Incumplimientos leves:**

- a) Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- b) No cumplimentar o modificar errores o apreciaciones observadas por el responsable del contrato en los documentos elaborados en un plazo inferior a 5 días.

**Incumplimientos graves:**

- a) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable en las obligaciones contractuales.
- b) Retraso injustificado en el cumplimiento de las correcciones o instrucciones relativas al contenido de los documentos elaborados superior 5 días e inferior a 15.
- c) El incumplimiento de órdenes o instrucciones relativas a la prestación del servicio dadas por la Administración.
- d) La ausencia de respuesta a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento.
- e) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y el Ayuntamiento, así como, la comisión de dos faltas leves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

**Incumplimientos muy graves:**

- a) Retraso injustificado en el cumplimiento de las correcciones o instrucciones relativas al contenido de los documentos elaborados por plazo superior a 15.
- b) Incumplir de forma reiterada y manifiesta las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de control y fiscalización que le son propias.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, con todas las mejoras incluidas.
- d) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio grave respeto a técnicos e inspectores municipales.
- e) El incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental social o laboral.
- g) Incumplimiento de las obligaciones relativas de publicidad.
- h) La acumulación o reiteración en la comisión de dos faltas graves.

**Cuantía de las Penalidades para los incumplimientos anteriores:**

La comisión de una falta leve dará lugar a la imposición de una penalidad hasta el 2% de la anualidad del contrato (IVA excluido).

La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 2,01% y el 7% de la anualidad del contrato (IVA excluido).



La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de entre el 7,01% y el 10% de la anualidad del contrato (IVA excluido).

**3.- Penalidades por incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76:** No.

**4.- Penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Si.

Se considerará incumplimiento grave, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en 21 del presente Anexo I, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**5.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No.

**6.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Si.

Se considerará incumplimiento grave, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**7.- Penalidades por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** No.

**8.- Penalidades por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:** No.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días naturales. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 194.4 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiesen constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la determinación del porcentaje de la pena, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario. Cuando la suma de las penalidades impuestas alcance un porcentaje superior al 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



### 34) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 307 de la referida LCSP.
2. Asimismo serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.
3. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
6. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.
7. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

**Se consideran obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:**

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario



podrá ser requerido para presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Además de las previstas en el resto de la documentación contractual y artículos 211 y 306 LCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono del servicio o suministro.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los usuarios del servicio.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona declarada como usuario del servicio/suministro.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o por acordar la resolución del contrato.

### **35) RENUNCIA/DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### **36) EL CONTRATISTA TRATARÁ DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El objeto del contrato no prevé la obtención, generación, comunicación, cesión ni tratamiento de datos (personales o no personales).





En cualquier caso, si la entidad adjudicataria tratara, por cualquier motivo, datos (personales o no) bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almuñécar, queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en la materia y a sus posibles desarrollos normativos:

- Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2018 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre (ENS)).

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTRATACIÓN

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Pastrana Duarte



## **ANEXO I-B**

### **INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **Pasos a seguir para rellenar el DEUC:**

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción "Soy un operador económico".
- 2º- Pinchar en "GENERAR RESPUESTA".
- 3º- Seguir los pasos hasta generar el DEUC.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo.

#### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de



conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

## **2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

## **3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:





- *Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:*  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:*
- [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20  
\*\*PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/  
Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%20  
6%20abril%20de%202016%20 3.pdf\*\*](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**  
**(A incluir en el Sobre A)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D./Dña.: ....., con DNI/NIE número ....., actuando

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... .., con CIF núm. ...  
... .., en calidad de ... ..

en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,**

**Primero. Pertenencia o no a grupo empresarial:**

A los efectos previstos en la LCSP sobre empresas vinculadas, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

☐ **No** pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ **Si** pertenece a un grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las dos opciones son incompatibles entre sí, por lo que sólo se deberá marcar la que corresponda.

**En el caso de pertenecer a grupo de empresas deberá, obligatoriamente:**

A) Adjuntar a la presente declaración relación de empresas vinculadas con la empresa con indicación del Nombre o razón social y el CIF:

1.-

2.-.....

B) Indicar:



- ☐ No me presento a la licitación con ninguna empresa/s perteneciente/s al grupo de empresas del que formo parte.
- ☐ Si me presento a la licitación con empresa/s perteneciente/s al grupo de empresas de la que formo parte, y que relaciono a continuación:

## **Segundo. Concreción de la solvencia requerida:**

Que, si en Anexo I del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

- .....  
- .....

Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el Anexo I del PCAP, se comprometo a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

## **Tercero. Subcontratación:**

1º Que la empresa a la que represento: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ No va a subcontratar ninguna parte del contrato.
- ☐ Si voy a subcontratar parte de la prestación objeto de contrato. A Tal efecto, señalar:

La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....

Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

2º. Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar como responsable del tratamiento:

- ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
- ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): .....

## **Cuarto. Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres:**

Que la empresa a la que represento (márquese lo que proceda)



☐ SI

Tiene un número de 50 o más trabajadores

☐ NO

En caso afirmativo, declara que:

- cumple con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social respecto del porcentaje de trabajadores discapacitados.
- cumple con lo establecido con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberá estar inscrita en el Registro laboral correspondiente al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o hayan transcurrido desde ese momento tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

**Quinto.** Que el firmante de la declaración (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ **SI** figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma ..... En el caso de que se le haya asignado un número de registro indicarlo:.....
- ☐ **NO** figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma pero si he solicitado el alta y está pendiente de su inscripción. Que, aunque está pendiente de inscripción en el ROLEC del Sector Público, ostenta los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la prestación del objeto de la presente licitación.

Al objeto de participar en la contratación arriba indicada (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas .....(del Estado o Comunidad Autónoma de .....)  
son exactos y **no han experimentado variación** en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas .....(del Estado o Comunidad Autónoma de .....)  
**han experimentado variación** los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .....

Documentación justificativa que se adjunta: .....

A tal efecto AUTORIZO a la mesa o el órgano de contratación para consultar los datos indicados Registros.

**Sexto. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral:**

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas



de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

**Séptimo. Conflicto de intereses:**

Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se realiza esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

**Octavo. Medios de contacto:**

Que la dirección de correo electrónico «habilitado» para recibir posibles notificaciones relacionadas con este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es .....

Que el teléfono de contacto es .....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP ante el órgano de contratación, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO III.**  
**MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN**

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_  
con  
domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)  
\_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las  
personas apoderadas): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según  
resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF  
\_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo  
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global)

\_\_\_\_\_ ante el Excmo.  
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión y  
división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de  
Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones  
Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o  
devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y  
será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de los apoderados.

**BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARÍA MUNICIPAL**

| PROVINCIA | FECHA | Nº / CODIGO |
|-----------|-------|-------------|
|-----------|-------|-------------|



**ANEXO IV.**  
**MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número \_\_\_\_\_

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con domicilio en  
(calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)  
\_\_\_\_\_, y en su  
nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de  
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF  
\_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo,  
en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_  
euros (\_\_\_\_\_€), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del  
contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva  
o global) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ así como de las penalidades y demás gastos que se  
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al Ilmo.  
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el  
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner  
al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador  
asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de  
Almuñécar en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.  
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del  
Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su  
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita  
la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA ALMUÑÉCAR

| PROVINCIA | FECHA | Nº / CODIGO |
|-----------|-------|-------------|
|-----------|-------|-------------|



**ANEXO V**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**  
**(A incluir, en su caso, en el Sobre A)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar ..... en ..... la ..... contratación denominada..... convocada por.....,:

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....  
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**  
**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE CIFRA O APLICACIÓN**  
**DE FÓRMULAS**  
**(A incluir en el Sobre C)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D./Dña..... con residencia en ..... ( ..... )  
calle ..... nº ....., con D.N.I. nº ..... actuando en nombre propio (o  
en representación de la empresa ..... ) y correspondiendo al  
anuncio publicado en el en el perfil de contratante del día ..... e in-  
formado de las condiciones de contratación:

**DECLARO**

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha ..... que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su instalación y funcionamiento y, presento la siguiente oferta:

**CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA**

| PRECIO                    |                     |  |
|---------------------------|---------------------|--|
| <b>BASE<br/>IMPONIBLE</b> | Importe en<br>nº    |  |
|                           | Importe en<br>letra |  |
| <b>IVA</b><br>%           | Importe en<br>nº    |  |
|                           | Importe en<br>letra |  |



|              |                     |  |
|--------------|---------------------|--|
| <b>TOTAL</b> | Importe en<br>nº    |  |
|              | Importe en<br>letra |  |

## CRITERIO 2: MEJORA DE ALCANCE DEL SUMINISTRO

Me comprometo en una ampliación del suministro, en la opción siguiente:

☐

**Opción A.** Unidad adicional: suministro, instalación y puesta en marcha de 1 pantalla inteligente adicional, de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.

☐

**Opción B.** Conversión a doble cara: conversión de 1 de las 3 pantallas objeto del contrato en pantalla a doble cara (doble módulo / doble frente), de características técnicas iguales a las exigidas en el PPT, en los mismos términos y plazos del contrato.

*(Señalar la opción u opciones ofertadas, en caso de no indicar nada se entiende que no oferta ninguna de las opciones)*

## CRITERIO 3: IMPLANTACIÓN DE UNA RED LoRA PARA SENSORIZAR LAS PANTALLAS CON MEDIDORES DE CO2, TEMPERATURA Y HUMEDAD

Me comprometo a implantar red Lora con las características indicadas en el PCAP.....  
*(Indicar si o no; en caso de no indicar nada se entiende que no).*

## CRITERIO 4: ACREDITACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE REDES WIFI HOTSPOT Y SU GESTIÓN/MANTENIMIENTO EN VIGOR

Indicar el número..... de contratos o proyectos en vigor.

**Acreditación:** Para cada contrato/proyecto presentado, deberá aportarse copia del contrato adjudicado en vigor (o documento equivalente) en el que consten, como mínimo, las partes, el objeto que incluya explícitamente mantenimiento/gestión de la red HotSpot, y su vigencia (fecha de inicio y duración/prórrogas). De no aportarse documentación acreditativa alguna se entiende que no tiene experiencia acreditada).

## CRITERIO 5: CRITERIOS SOCIALES

5.1.- La empresa cuenta con una temporalidad inferior al 25% de la plantilla.....(Indicar si o no; en caso de no indicar nada se entiende que no).

5.2.- Los trabajadores menores de 35 años de la empresa representan al menos el 25% de la plantilla de la empresa:.....(Indicar si o no; en caso de no indicar nada se entiende que no)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN SÍ/NO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**  
**(A incluir; en su caso, en el Sobre A)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o de la empresa que representa,  
con domicilio postal en Avda./Calle  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_,  
en calidad de (1) \_\_\_\_\_, bajo su  
responsabilidad

**SE COMPROMETE A CONSTITUIR UNIÓN TEMPORAL**

SÍ

NO

(En caso afirmativo especificar datos de la unión temporal de empresas):

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o de la unión temporal de empresas que representa,  
con domicilio postal en Avda./Calle  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_,  
en calidad de (1) \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente número 25/2026 (GEST. 1601/2026) CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

En el caso de resultar adjudicataria me comprometo a formalizar en escritura pública la citada unión temporal de empresas. La participación en dicha unión temporal por parte de cada miembro de la misma es la que sigue:

\_\_\_\_\_: \_\_\_\_%

\_\_\_\_\_: \_\_\_\_%

Como persona representante de la citada unión se nombra a

(2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la U.T.E.)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



## **ANEXO VIII**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D. .... vecino de ....., con domicilio en..... ,  
nº....., con D.N.I. n.º....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre  
como persona física) – en representación de..... con  
CIF: ....., según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de..... ,  
D....., con fecha ..... Y nº de protocolo.....(cuando actúe en  
representación de persona jurídica); en relación al PROCEDIMIENTO ABIERTO, del  
"..." ,

**declara bajo su responsabilidad:**

- a. Que su participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta; habiendo preparado su oferta de forma independiente a otros licitadores.
- b. Actuar en todo momento conforme al código deontológico de su profesión o actividad.
- c. No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- d. No presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.
- e. Facilitar la realización por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de los controles documentales que se consideren necesarios en los casos de sospecha de que se hayan producido gastos comerciales no habituales u otro tipo de prácticas anticompetitivas o corruptas en los procesos de licitación promovidos por el Ayuntamiento de Almuñécar.
- f. Que en el supuesto de tener conocimiento de un posible conflicto de intereses, me comprometo a ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

[Lugar y fecha]

[firma, nombre completo y DNI]



**ANEXO IX-A**  
**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**  
**(DACI DEL BENEFICIARIO /ADJUDICATARIO)**  
**(A incluir en el Sobre A)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Actuación:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

**Subvención:** ejecución de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina" al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation EU

El/La                      abajo                      firmante.....                      con  
DNI ..... ,actuando:

☐ en su nombre

☐ en representación de ..... , con NIF.....

**A. DECLARA**

a) Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) Que no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) Que no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

**B. DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad/empresa .....  
NO

se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA**





- a) Que no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) Que informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) Que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) Que ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

**D.** **RECONOCE** que la entidad/  
empresa ..... podrá ser objeto de  
sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la informa-  
ción facilitadas son falsas.

[Lugar y fecha]

[firma, nombre completo y DNI]



## **ANEXO IX- B**

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Actuación:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

**Subvención:** ejecución de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina" al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation EU.

El/La                    abajo                    firmante..... con  
DNI .....actuando:

☐ en su nombre

☐ en representación de ..... con NIF.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA

#### **Primero.**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones ».



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

[Lugar y fecha]

[firma, nombre completo y DNI]

**(Lugar, fecha y firma)**



**ANEXO X**  
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE**  
**ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**  
**(PRTR)**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....,  
con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... en la condición de órgano responsable/  
órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de  
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14  
«Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», manifiesta el compromiso de  
la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el  
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias  
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en  
su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios  
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»  
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas  
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que,  
en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a ..... de ..... de 202

Fdo. ....

Cargo: .....



## **ANEXO XI**

### **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**Expediente:**25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Don/Doña....., con DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los





datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a ..... de ..... de 202

Fdo. ....

Cargo: .....



**ANEXO XII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS**  
**NEXTGENERATION-UE**

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Don/Doña....., con DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, para la gestión de los Fondos Next Generation-UE, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En....., a ..... de ..... de 202

Fdo. ....

Cargo: .....



**ANEXO XIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL**  
**DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,**  
**TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**Expediente:** 25/2026 (GEST. 1601/2026)

**Contrato:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

D<sup>a</sup>. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...  
..., en calidad de ...

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

**NOMBRE DEL TITULAR REAL:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

(Lugar, fecha y firma)

